



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4450

Esta ley se sancionó y promulgó el día 30 de diciembre de 1971.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.957, el día 24 de enero de 1972.

Ministerio de Gobierno

**El Gobernador de la Provincia, sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Suspéndese por el tiempo que el señor Secretario de Estado de Seguridad Social se desempeñe a cargo de la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social, la vigencia del inciso g) del artículo 3° de la Ley N° 4.326, disponiéndose que durante dicho lapso, actuará como órgano de vinculación con dicha Institución, el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG - Museli